

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 657/2021

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público al expediente Gex 828/2020 de aprobación de la modificación Ordenanza reguladora Ayuda por Emergencia Social Ayuda por Nacimiento Adopción Acogimiento Preadoptivo o situación equivalente anunciado en su aprobación inicial (BOP nº 83, de 4 de mayo de 2020) y Tablón de Edictos de esta Corporación y Electrónico, queda automáticamente elevado a definitivo este texto reglamentario que fue inicialmente aprobado por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día dos de abril de dos mil diecinueve, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA AYUDA POR EMERGENCIA SOCIAL AYUDA POR NACIMIENTO ADOPCIÓN ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O SITUACIÓN EQUIVALENTE

“Se añade en la Base Segunda lo siguiente:

(...)

- Ayudas por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de adopción internacional en la cuantía máxima de 300 €. En caso múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as.

Se añade a la Base Tercera. Apartado 6) lo siguiente:

(...)

“No obstante lo anterior, en el caso de solicitud de la ayuda por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de adopción internacional, esta deberá efectuarse en el plazo de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente al que tuvo lugar el nacimiento o la notificación de la correspondiente resolución administrativa y/o judicial de adopción, acogimiento preadoptivo o equivalente en el supuesto internacional”.

Se añade a la Base Cuarta. Apartado 2) lo siguiente:

(...)

“En el caso de solicitud de la ayuda por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de adopción internacional, además del requisito anterior, la persona solicitante deberá ser:

La madre o el padre por naturaleza o adopción y ostentar la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda.

En caso de acogimiento preadoptivo o situación equivalente por adopción internacional, la persona o personas que ostenten la guarda y custodia del menor.

En estos supuestos, los beneficiarios serán, conjuntamente, los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un sólo progenitor, será éste el único beneficiario.

Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o

adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/a que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Se añade a la Base Cuarta. Apartado 6) lo siguiente:

(...)

“Se exceptúa del requisito anterior, el supuesto de la solicitud de la ayuda por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de adopción internacional, que podrá ser compatible con otras ayudas reguladas en esta Ordenanza”.

Se añade a la Base Cuarta, un nuevo apartado 7), en los siguientes términos:

(...)

“7. En caso de haber sido beneficiario de una ayuda de las reguladas en esta Ordenanza, haber procedido en tiempo y forma a su correcta justificación en los términos recogidos en la Base Séptima.

Se añade a la Base Sexta lo siguiente:

(...)

• “En los supuestos de solicitud de ayuda por adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo del mismo.

• En los supuestos de solicitud de ayuda por acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de acogimiento internacional, copia de la resolución judicial o administrativa, o documento análogo constitutivo del mismo.

Se modifica la Base Séptima. Apartado 4), en los siguientes términos:

Presentar ante los Servicios Sociales de la localidad, en el plazo máximo de dos meses desde la concesión de la ayuda, las facturas o documentación justificativa del gasto realizado.

Se añade al Anexo I: Modelo de Solicitud de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Montoro, lo siguiente:

* En los supuestos de solicitud de ayuda por adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo del mismo.

* En los supuestos de solicitud de ayuda por acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de acogimiento internacional, copia de la resolución judicial o administrativa, o documento análogo constitutivo del mismo.”

Lo que se hace público para su general conocimiento advirtiéndose que contra el presente acuerdo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montoro a 19 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 125/2018

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social del Municipio de Montoro, anunciado su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia número 221, de 22 de Noviembre de 2017 y Tablón de Edictos de esta Corporación aprobando su texto definitivo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los siguientes términos:

Se añade en la Base Primera: Objeto, lo siguiente: "(...) así como a aquellas personas en situación de abandono (transeúntes/vagabundos) que no disponen de hogar y que llegan a nuestro municipio de paso careciendo de recursos económicos".

Se añade en la Base Segunda lo siguiente:

-(...)

-Ayudas de transporte y comida para aquellas personas en situación de abandono en la calle (vagabundos/transeúntes).

Se añade a la Base Cuarta lo siguiente:

"Cuarta. Requisitos Generales de los Beneficiarios que no tengan la condición de vagabundos/transeúntes"

(...)

4. Que el importe máximo de los ingresos del conjunto que for-

man la unidad familiar sea:

*hasta 3 miembros inferior al 1,5 veces el IPREM

*hasta 4 miembros inferior al 1,7 veces el IPREM

*De 5 en adelante, inferior a 1,9 veces el IPREM

En la Base Quinta: Se añadirá el siguiente apartado:

"4. El procedimiento específico para aquéllos que tengan la condición de vagabundo/transeúntes definida en la base primera será:

-entrega tarjeta transporte con único destino y uso, desde esta localidad.

-entrega de comida/alimentos.

Dicha ayuda se tramitará por la Policía Local, quien deberá justificar el gasto realizado cada tres meses, sin necesidad de Resolución específica de la Alcaldía.

En este procedimiento no será necesario informe de los servicios sociales.

En la Base Sexta se incluirá el siguiente apartado:

"Los beneficiarios de las ayudas, a excepción de los que tengan la condición de vagabundo/transeúnte, deberán aportar la siguiente documentación:"

(...)

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montoro, 11 de enero de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social del Municipio de Montoro

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP y en el Tablón de Anuncios, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

Fecha y firma digital

LA ALCALDESA,

Fdo: Ana María Romero Obrero

Código seguro de verificación (CSV):

42B1 973F 4BB5 D2F7 2B68



42B1973F4BB5D2F72B68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa ROMERO OBRERO ANA MARIA el 16/11/2017